



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015).

DEMANDANTE : ARAMINTA BUITRAGO BUITRAGO y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VALLE DE TENZA
RADICACIÓN : 150013333014 2015 00126 00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial (f. 89), para proveer de conformidad, revisado el expediente encontramos que los demandantes revocan el poder conferido al abogado BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO, y confieren poder a la abogada VIVIANA DEL PILAR HOYOS GARZON, con el fin de que asuma el proceso en el estado en el que se encuentre, tal y como se observa en los poderes obrantes a folios 74 a 88.

Precisa el despacho que inicialmente el señor BYRON RONALDO NOVOA BUITRAGO, se encontraba representado por la señora ARAMINTA BUITRAGO BUITRAGO, luego así se confirió el poder inicial, por cuanto a la fecha de presentación de la demanda, no había cumplido la mayoría de edad, situación que ha cambiado de conformidad con el registro civil de nacimiento obrante a folio 31, razón por la que el señor BYRON RONALDO NOVOA BUITRAGO, en nombre propio, revoca el poder al abogado BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO, y confieren nuevo poder a la abogada VIVIANA DEL PILAR HOYOS GARZON.

Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta los poderes y paz y salvos obrantes a folios 74 a 88, se declarara terminado el poder conferido al abogado BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO, y en consecuencia se reconocerá personería a la abogada VIVIANA DEL PILAR HOYOS GARZON, para actuar como apoderada de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Tunja;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el poder conferido al abogado BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO, para representar a la parte actora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada VIVIANA DEL PILAR HOYOS GARZON, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferidos, y que obran a folios 74 a 88, conforme se expuso en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ

Juez

Cpp

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA	
El auto anterior se notificó por Estado N°	33
HOY 11 de diciembre de 2015	siendo las 8:00 A.M.
SECRETARIA	